

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1188-1272)

REF.: Complementa selección de oferentes y planes formativos en el marco del **Primer Concurso, modalidad cerrada, de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2018** y deja sin efecto determinadas ofertas, por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 3758 /

SANTIAGO, 10 SEP 2018

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1426 de 28 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional, que selecciona a organismos ejecutores, planes formativos y cupos que indica, en el marco del Primer Concurso, Línea Regular, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2018.

2.- La Resolución Exenta N°2664 de 20 de junio de 2018, que complementó selección y dejó sin efecto determinadas ofertas, en el marco del Primer Concurso, Línea Regular, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2018.

3.- La Providencia N°821 de 1 de agosto de 2018 de Profesional Delegado del Departamento de Administración y Finanzas, a través de la cual se acompaña Informe Técnico Complementario de igual fecha al Departamento Jurídico, solicitando complementar la resolución de selección de oferentes en el concurso indicado, en el sentido de dejar sin efecto las ofertas N°1293305 y 1293491, asociadas al "Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial" RUT N°79.859.690-K para los cursos "Cajero" y "Maestro General en Obras Menores", en las comunas de Curanilahue y Quilaco, respectivamente, por no haber concurrido a la suscripción del convenio de condiciones generales de ejecución, en el plazo establecido por bases, solicitando en consecuencia, se proceda a seleccionar dos nuevos oferentes en su reemplazo.

4.- La Providencia N°390 de 17 de agosto de 2018 de Profesional delegada del Departamento de Capacitación a Personas, a través de la cual, se pronuncia sobre la necesidad de proceder a complementar la selección en el sentido indicado, para dar cumplimiento al levantamiento de demanda realizado por la Dirección Regional de Biobío, dada la necesidad de contar con ambos cursos en la región.

5.- El numeral 3.5 "Consecuencias de no asistir a la firma del convenio, en tiempo y forma", de las bases que regulan el Primer Concurso, Línea Regular, modalidad cerrada, del Programa Más Capaz año 2018, aprobadas a través de Resolución Exenta N°0564 de 02 de febrero de 2018, que dispone que si el organismo seleccionado no concurriera a la firma del/los Convenio/s dentro del plazo estipulado, con la totalidad de antecedentes requeridos, la selección de su propuesta regional se dejará sin efecto, pudiendo seleccionarse al oferente que le sigue en puntaje.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; lo consignado en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.